

EXPEDIENTE: JDC/008/2013

ACTOR: MAGDALENO DELGADO DEL CARMEN

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintidós días del mes de abril de dos mil trece.

VISTO los autos del presente expediente y en atención a que la autoridad responsable señala que el documento donde consta el acto o resolución impugnada ya obra en el legajo de expedientes bajo estudio de este Tribunal, el Magistrado Presidente e instructor de la presente causa, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 28 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 10 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Quintana Roo, para efecto de sustanciar el presente asunto, ACUERDA:

Toda vez que mediante acuerdo de fecha dieciocho de abril del año en curso, el presente asunto fue acumulado a los autos del expediente JIN/012/2013, por advertirse conexidad en el acto impugnado y autoridad responsable; se solicita al Secretario General de Acuerdos de éste Tribunal, lo siguiente:

1. Realizar una inspección ocular a los autos del expediente JIN/012/2013, para el efecto de verificar si en el mismo se encuentran constancias de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante la cual se resuelve sobre la solicitud de intención de coalición de los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.
2. Expedir, de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, copia certificada del documento donde conste la Resolución señalada en el párrafo anterior.



-
3. Agregar a los autos del presente expediente copia certificada de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante la cual se resuelve sobre la solicitud de intención de coalición de los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, lo anterior para efectos de cumplir con la regla de trámite prevista en la fracción II, del artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

NOTIFIQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**.- Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste.